

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0138-2CP2-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma la fracción I del apartado A del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Armonización normativa.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Héctor Chávez Ruiz.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRD.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	31 de mayo de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	31 de mayo de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Hacienda y Crédito Público.

### II.- SINOPSIS

Sustituir "del Distrito Federal" por "la Ciudad de México". Incluir al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, la construcción de caminos rurales y alimentadores.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII, del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar, respecto al orden y contenido de las fracciones del artículo 33 en el proyecto de decreto.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY DE COORDINACIÓN FISCAL</b></p> <p><b>Artículo 33.- ...</b></p> <p><b>A.</b> Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:</p> <p><b>I.</b> Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales <i>del Distrito Federal</i>: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres,</p>	<p><b>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN MATERIA FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Se <b>reforma</b> la fracción I del apartado A del artículo 33 de la ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Artículo 33.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.</p> <p>A ...</p> <p>I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de <b>La Ciudad de México</b>: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural,</p>

infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

**II. ...**

**B.** La Secretaría de Desarrollo Social, las entidades y los municipios o demarcaciones territoriales y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrán las siguientes obligaciones:

**I. a la III. ...**

**construcción de caminos rurales y alimentadores** y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretada de Desarrollo Social.

II. ...

B. ...

### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO:** El presente Decreto entrará en vigor el 1 o de enero de 2024.

**SEGUNDO:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá hacer los ajustes pertinentes al Proyecto de Ley de Ingresos de la Federación y de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 que remitirá a la H. Cámara de Diputados, con la finalidad de observar este Decreto.